

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 174 -2019-MDS

Sachaca, 05 de Junio del 2019

**VISTOS:**

El Informe N°12-2019-KYB/SO/MC7J/MDS con N° de Registro 1586-2019, el Informe N°45-2019-AD-GDU-MDS de Administración de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°0003-2019-RDCP-SGT-GAT-MDS de la Asistente Administrativa de Contabilidad, el Informe N°00080-2019-SGC de Sub Gerencia de Contabilidad, el Proveído N° 445-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Carta N°004-2019- CONSORCIO 7 DE JUNIO, el Informe N°99-2019-AD-GDU-MDS de Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°215-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1201-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°12-2019-KYB/SO/MC7J/MDS con N° de Registro 1586-2019 el Ing. Karel Yagua Briceño Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en la Manzana T, Lote 2 del Pueblo Joven 7 de Junio Distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa, II Etapa" señala que luego de la revisión y evaluación al expediente corregido de Liquidación de Obra presentada por el Contratista Consorcio 7 de Junio, se concluye que este ha cumplido con levantar las observaciones que se detallan en los ítems 01 al 12 y del 14 al 17 del Informe N°11-2019-KYB/SO/MC7J/MDS sin embargo, la observación del ítem 13 "falta adjuntar copia de los recibos de pago a SEDAPAR y SEAL para colocación de medidores de agua potable y electricidad respectivamente" no ha sido levantada, por lo tanto el Contratista en coordinación con la Municipalidad debe subsanar dicha observación para que esta Supervisión apruebe la Liquidación Final de la obra, autorice el pago del saldo a favor y se proceda a la devolución de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento.

Que, mediante el Informe N°45-2019-AD-GDU-MDS Administración de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que la revisión que se efectúa es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad del supervisor velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, que la revisión se ha efectuado tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la Supervisión, sobre las anotaciones que la Supervisión ha hecho sobre las instalaciones de los servicios de luz, agua y desagüe, en cuanto al suministro eléctrico se han obtenido los comprobantes originales del contrato realizado con SEAL para el campo deportivo, sugiriéndose derivar estos documentos a la Supervisión. En cuanto al Agua y Desagüe se ha conseguido el expediente el cual se encuentra inconcluso por encontrarse con descanso medico el servidor designado. A fin de no afectar el plazo de ley para el consentimiento de la liquidación presentada, se sugiere remitir el expediente a la oficina de Contabilidad y luego a la oficina de Presupuesto solicitando la conciliación del aspecto financiero que corresponde.

Que, mediante el Informe N°0003-2019-RDCP-SGT-GAT-MDS la Asistente Administrativa de Contabilidad señala que de acuerdo al Registro Administrativo SIAF 2018 de Gastos de Inversión se hizo la verificación de la obra mencionada a nivel de Devengado el cual si concilia con el Informe N°45-2019-AD-GDU-MDS de la Administración de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano, punto 3.3 de la relación de Comprobantes de Pago. Sub Gerencia de Contabilidad hace llegar este Informe a Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N°00080-2019-SGC.

Que, mediante el Proveído N° 445-2019-GPP-MDS Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el expediente conciliado para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°99-2019-AD-GDU-MDS Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano propone el resumen del costo financiero con el que se deberá consentir la Liquidación del Contrato y Saldo a Favor del Contratista, precisando que la revisión se ha efectuado tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la Supervisión, sugiriéndose que se derive el expediente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que consienta la liquidación del contrato.

Que, mediante el Informe N°215-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el consentimiento de la Liquidación del Contrato N°010-2018-SGL-GAF-MDS de la obra mencionada, ascendiendo al costo final del contrato al monto de S/.332,686.72 y el saldo a favor del contratista a S/.7, 886.72 debiendo considerarse los datos económicos que se encuentran detallados en el Informe N°99-2019-AD-DOP-GDU-MDS.

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la Liquidación del Contrato de Obra que el Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta

